



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7113/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN"

**COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria**

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 7113/2023-CR presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa de la congresista Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de infraestructura aeroportuaria con fines de expropiación".

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley 7113/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 23 de febrero de 2024 y decretado el 26 de febrero de 2024 a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como primera comisión dictaminadora y Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su décima novena sesión ordinaria realizada el martes 16 de abril de 2024 en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán Narro, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, Nilza Chacón Trujillo, Víctor Flores Ruíz, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Luis Picón Quedo e Hilda Portero López.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7113/2023-CR QUE, PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN"**

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El proyecto normativo tiene por objeto de la ley, declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de infraestructura aeroportuaria con fines de expropiación de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución.

Asimismo, se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de proyectos de infraestructura aeroportuaria: La Creación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el distrito de Huancabamba — Provincia de Oxapampa — departamento de Pasco; el mejoramiento y Ampliación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga del aeródromo de Caballo-cocha en el distrito de Ramón Castilla — provincia de Mariscal Ramón Castilla — departamento de Loreto; la creación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el aeropuerto de la localidad de Soplín Vargas, distrito de Teniente Manuel Clavero - provincia de Putumayo - departamento de Loreto; el mejoramiento y ampliación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el Aeródromo el Estrecho de Centro Poblado San Antonio del Estrecho distrito de Putumayo de la provincia de Putumayo del departamento de Loreto y el mejoramiento y ampliación del servicio aeroportuario de pasajeros y carga en el Aeródromo de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento de Loreto.

En los siguientes artículos autoriza la expropiación de los bienes inmuebles para la ejecución de los proyectos de infraestructura aeroportuaria; asimismo el propietario o poseedor del bien inmueble a ser expropiado vía judicial o arbitral será beneficiado con el pago de una indemnización justipreciada; todo ello, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1192. Además, los gastos de implementación se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En su única disposición complementaria final establece que, en el caso de la expropiación de bienes culturales, esta no se contrapondrá con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7113/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN"

Asimismo, consta de seis (6) artículos: el artículo 1 (Objeto de la ley), artículo 2 (Declaración de necesidad pública e interés nacional), artículo 3 (Autorización de expropiación), artículo 4 (Sujeto activo y beneficiario), artículo 5 (Pago de la indemnización justipreciada), artículo 6 (Financiamiento) y una única disposición complementaria final.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA Y RECIBIDA

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 1. Opiniones solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO N° 596-2023-2024- CVC-CR	13 de marzo de 2024
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 597-2023-2024- CVC-CR	13 de marzo de 2024
Asociación de Municipalidades del Perú- AMPE	OFICIO N° 800-2023-2024- CVC-CR	13 de marzo de 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción no ha recibido a la fecha respuesta alguna por parte de las instituciones y asociación consultadas.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7113/2023-CR QUE, PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN"**

IV. MARCO NORMATIVO

4.1 Constitución Política del Perú.

4.2 Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.3 Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

4.4 Decreto Supremo 050-2001-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

4.5 Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

4.6 Reglamento del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 7113/2023-CR, tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de infraestructura aeroportuaria con fines de expropiación de los inmuebles necesarios para su ejecución; asimismo la creación de servicio aeroportuario, el mejoramiento y ampliación del servicio aeroportuario; al mismo tiempo autoriza la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura; así como el pago de la indemnización justipreciada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1192, siendo el sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones que autorizan por ley el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los gastos de implementación se financian al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En su única disposición complementaria final establece que, en caso de expropiación de bienes culturales, esta no se contrapone con la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7113/2023-CR QUE, PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN"**

Identifica el problema señalando que "Las regiones de Pasco y Loreto carecen y tienen un deficiente servicio portuario, por lo que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, promover proyectos de inversión para ser ejecutados en dichas regiones, han identificado una demanda significativa del servicio aeroportuario, siendo el traslado de la población compleja lo que dificulta su conectividad con el resto de país, generando limitación del crecimiento económico a nivel regional y nacional".

Asimismo, en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene las competencias exclusivas para planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transportes aéreo y transporte multimodal, así como la aeronavegación y seguridad de la aeronáutica civil, es responsable del desarrollo de los sistemas de transportes, razón por la cual, promueve los proyectos de inversión en infraestructura aeroportuaria que resulta de gran importancia para brindar soporte al transporte de pasajeros y carga, generando impacto económico positivo en la población; además afirman que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones identificó la necesidad de promover proyectos de inversiones aeroportuarios en las regiones de Pasco y Loreto, considerando la realidad de las diferentes zonas geográficas.

Establecen que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha registrado proyectos de inversión que se encuentran priorizados en los Programas Multianuales de Inversiones (PMI) 2022-2024 y 2023-2025, con el objeto de la creación, mejoramiento y ampliación de infraestructura aeroportuaria en las regiones de Loreto y Pasco, detallados en el artículo 2 del proyecto de ley.

Además, la proposición legislativa en sus artículos 3,4 y 5 en relación a la autorización de expropiación, sujeto activo y beneficiario, y pago de indemnización, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, al establecer transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7113/2023-CR QUE, PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN"**

para la ejecución de obras de infraestructura, recae la responsabilidad en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En esta línea, se precisa que los literales a) y b) del artículo 4 de la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señalan que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva, en materia de aeronáutica civil e infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; asimismo el artículo 7 establece que tiene entre sus funciones planear, regular, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar la infraestructura vial, ferroviaria, aeroportuaria, portuaria y vías navegables, en el ámbito de su competencia. El literal i) del artículo 9 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú establece que es competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la de construir, mejorar y rehabilitar aeródromos públicos.

Finalmente, que en el punto uno de objetivos generales del Plan de Trabajo de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, establece Optimizar la labor legislativa que impulse el ordenamiento en general del transporte terrestre, aéreo y lacustre, la ampliación y modernización de la infraestructura vial, ferroviaria [...].

Por las razones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción considera que el Proyecto de Ley 7113/2023-CR, no es materia de su competencia y requiere de un análisis en el ámbito de transportes y comunicaciones que, conforme a lo establecido en el artículo 34¹ del Reglamento del Congreso de la República, recaería en la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas [...]. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. [...].



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 20:26:04-0500



CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7113/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 17:31:20-0500



CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 17:43:34-0500

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal
c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la
INHIBICIÓN por no tener competencia del Proyecto de Ley 7113/2023-CR.

Dese cuenta.

Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 16 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 16:28:47-0500



Firmado digitalmente por:
CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2024 15:37:46-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 19/04/2024 15:38:06-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigríd Tesora
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 12:21:00-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 11:08:18-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 10:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2024 15:00:10-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 19:02:31-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 16:23:53-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542861 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2024 16:40:26-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 18:51:32-0500

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7113/2023-CR QUE, PROPONE
LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
AEROPORTUARIA CON FINES DE EXPROPIACIÓN"**